

## Observaciones in loco de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en Reclusorios y Centros de Readaptación Social en México

MARÍA PATRICIA DOMÍNGUEZ ECHEVERRÍA \*.  
SANTIAGO ESPINOSA GARCÍA \*\*.

### RESUMEN

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), utiliza el método de las visitas *in loco*, para *observar* la situación y las problemáticas que afectan la vigencia de los derechos humanos en los países miembros de la Organización de Estados Americanos (OEA). Las visitas *in situ*, permiten *corroborar*, en el terreno mismo, las violaciones a los derechos humanos a través de los testimonios de las víctimas o sus familiares. En su visita *in loco* a México, realizada del 28 de septiembre al 2 de octubre de 2015, la CIDH dio atención a distintas violaciones de derechos humanos, donde la principal fuente de queja recibida por parte de personas privadas de libertad (además de la información referida durante la visita de la Relatoría sobre los Derechos de Personas Privadas de Libertad en septiembre de 2014), destacó el cobro "arbitrario" de cuotas por parte de las autoridades para que puedan recibir atención médica. Aunado a que se contravienen los numerales 24 y 25 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, los cuales establecen la necesidad de revisiones médicas frecuentes para determinar enfermedades físicas o mentales, los Centros Penitenciarios no cuentan con el Cuadro Básico de Medicamentos autorizados por la Secretaría de Salud, poniendo en riesgo la salud de la población penitenciaria, ya que se desatienden y proliferan las enfermedades infecciosas como la tuberculosis o el VIH-SIDA. Sin embargo, dada la corrupción y autogobierno descontrolado bajo el control absoluto que ejercen los propios internos, ellos "venden" los medicamentos introducidos ilegalmente, particularmente en estados del norte del país, donde hay una fuerte presencia de la delincuencia organizada.

**PALABRAS CLAVE:** *Centros penitenciarios, Derechos humanos, Corrupción, Delincuencia organizada.*

### ABSTRACT

The Inter-American Commission on Human Rights (IACHR) uses the method of *in loco* visits to observe the situation and issues affecting the observance of human rights in member countries of the Organization of American States. The *in situ* visits allow us to corroborate human rights violations through the testimonies of the victims or their relatives. During its *in loco* visit to Mexico, held from September 28 to October 2, 2015, the IACHR addressed a number of human rights violations, where the main source of complaints received by persons deprived of their liberty (in addition to information Referred to during the visit of the Office of the Special Rapporteur on the Rights of Persons Deprived of Liberty in September 2014), highlighted the "arbitrary" collection of fees by the authorities to enable them to receive medical care. In addition to contravening paragraphs 24 and 25 of the Standard Minimum Rules for the Treatment of Prisoners, which establishes the need for frequent medical checks to determine physical or mental illnesses, Prison Centers do not have the Basic Drug Schedule authorized by The Ministry of Health, putting at risk the health of the prison population, as they disregard and proliferate infectious diseases such as tuberculosis or HIV-AIDS. However, given the uncontrolled corruption and self-government, under the absolute control exercised by the inmates themselves, they "sell" drugs introduced illegally, particularly in northern states where there is a strong presence of organized crime.

**KEY WORDS:** *Penitentiary facilities, Human rights, Corruption, Organized crime.*

---

\* PhD/MPhil en *Psicología Social de Grupos e Instituciones*, Universidad Autónoma Metropolitana (UAM-Xochimilco); Licenciada en *Química Farmacobióloga*, Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM). Dipl. en *Psicopatología y Psicoanálisis Clínico: Fundamentos Freudianos* (UAM-Xochimilco). Profesora Titular, Departamento de Sistemas Biológicos, Universidad Autónoma Metropolitana (UAM-Xochimilco), Mexico. Email: [mpdomin@correo.xoc.uam.mx](mailto:mpdomin@correo.xoc.uam.mx)

\*\* Doctorando en *Ciencias Sociales (Antropología Social)*, Universidad de Granada-España (UGr); MSc en *Estudios del Medio Oriente* (Universidad de Sakarya-Turquía); Dipl. en *Teoría e Historia de las Religiones* (UNAM); licenciado en *Sociología* (UNAM). Email: [santiago.es.ga@gmail.com](mailto:santiago.es.ga@gmail.com)

## 1. LA GENEALOGÍA: DESDE NIETZSCHE Y FOUCAULT AL ESPACIO CARCELARIO

*Las causas están ocultas.*

*Los efectos son visibles para todos.*

*Ovidio*

La verdad va quedando desnuda. Nietzsche despoja de golpe a los enmascarados en su obra *La genealogía de la verdad*, escrita en el verano de 1887. Penetra de lleno a los subterráneos del problema de la moral, para desvelar *lo oculto* de las *fuerzas sociales* que operan entre la vida y la muerte. Para desvelar esos valores morales que habían quedado ocultos, es necesario “poner en entredicho alguna vez, por vía experimental, el valor de la verdad” (Nietzsche, 2005: 8).

Así, en este despojamiento, la mirada de Nietzsche pone de relieve al sacerdote enmascarado: revelación terrible en manos del psicólogo experimentado conocedor de la historia, de verdades antiguas, que se lanza a la caza de las últimas consecuencias. A la genealogía, que Nietzsche utilizó como método filosófico en esta obra, Foucault la concibió como “el acoplamiento de los conocimientos eruditos y las ceremonias locales, acoplamiento que permite la constitución de un saber histórico de las luchas y la utilización de ese saber en las tácticas actuales [...]” (Foucault, 1976a:111).

La genealogía de Foucault, concebida como táctica, nos va mostrando, a través de su análisis del presente, un saber del “acontecimiento” que optará por desvelar los saberes sometidos por la jerarquía de los conocimientos que los desautorizan y a través del análisis de la lucha de fuerzas involucradas, se posibilite una nueva manera de ver, es decir, que nuestro análisis se vuelva problemático.

De esta manera, en nuestro análisis de la situación de los derechos humanos en México, en particular de aquellos sujetos privados de libertad, víctimas de violaciones a los derechos humanos, afectados especialmente por el contexto de violencia, la genealogía foucaultiana, como instrumento, nos permitió elaborar una crítica permanente del estado de fuerzas enfrentadas por los mecanismos del poder, y mostrar que las cosas no son tan evidentes, ya que se precisa comprender cómo es que la situación de estos sujetos, en México, ha conseguido instalarse como apromblemático, es decir, incuestionable.

Problematizar las violaciones a los derechos humanos, manifestadas por las víctimas o sus familias, sometidas al desamparo de lo humano, significa que el “acontecimiento” se vuelva problemático, es decir, desvelar el proceso a través del cual algo se ha constituido obvio, seguro, incuestionable (Ibáñez, 1996:54), y lo más importante, entender cómo es que ha conseguido instaurarse como aproblemático e incuestionable. Es así que, siguiendo a Leauté, “la historia de las revoluciones comprende siempre un capítulo sobre las prisiones, instrumentos indispensables para la conquista del poder” (1968:17).

Entonces, a partir de la virulencia de *lo penal*, los saberes han quedado sometidos y condenados en el “acontecimiento”, ya que, como ha dicho Foucault, “el encarcelamiento es la armadura omnipresente, el delincuente no está fuera de la ley; está, y aún en el comienzo, en la ley, en el corazón mismo de la ley” (1976b: 308). Pero, añade Foucault, “el efecto más importante quizá del sistema carcelario y de su extensión mucho más allá de la prisión legal, es que logra volver natural y legítimo el poder de castigar” (*Ídem*). En este sentido, el castigo, arrojado en una “detención legal” (Foucault, 1976b:235), queda al resguardo de la ley, en su mismo seno, para aplicarse, con todo su peso, a la manera de la topología de la banda de Moebius: con una única cara interminable e incansable, que completa el recorrido y comienza de nuevo.

La genealogía foucaultiana, debe mostrar los saberes que han sido sometidos en el “acontecimiento”, con el objeto de liberarlos al desmontar los mecanismos y artificios de la prisión y “dedicarse a los resortes” y ver lo que hay adentro, para promover la emergencia del discurso político de los detenidos, de las víctimas excluidas bajo el discurso terapéutico de castigar y someter del *poder-saber*. La genealogía foucaultiana, debe insubordinarse contra los efectos del poder suscritos en la institución carcelaria, y mostrar esa insurrección de los “saberes menores” (Deleuze y Guattari, 1975) ante la retórica interminable e insistente de la *readaptación* dirigida a los *enfermos sociales*, apartados de la norma, segregados del mundo del afuera.

## 2. LAS VISITAS *IN LOCO* DE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS

El trabajo de Bertha Santoscoy (Especialista Principal en Derechos Humanos de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos), *Las Visitas in Loco de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos*, publicado por el Instituto de Investigaciones Sociales de la UNAM (IIS-UNAM), el cual consta de catorce apartados, presenta, de una manera muy clara y concisa, en 23 páginas, el *método* más utilizado por organismos internacionales, como la Organización de Estados Americanos (OEA), la Organización de las Naciones Unidas (ONU), la Organización Internacional del Trabajo (OIT), conocido como visitas *in loco*, para observar los estándares nacionales de protección de los derechos humanos. Ya desde los primeros párrafos, la autora plantea las *dificultades* que genera su aplicación en los Estados, ya que, al tocar aspectos políticos, se considera como una intromisión en su soberanía.

Se generan dificultades, aclara, dado que las visitas *in loco*, parten de una *denuncia* que va a corroborarse *in situ*, con sus circunstancias particulares, las cuales quedarán asentadas en un informe en papel que se dará a conocer para dejar de ser un asunto invisible. La comunidad internacional pronto habrá de enterarse de los derechos humanos afectados en un determinado país. Aún y cuando esta divulgación genera inquietud para los Estados, dado el impacto recibido internacionalmente, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) ha realizado, desde 1960, 78 visitas *in loco* en diferentes países a lo largo del continente americano. No obstante, la CIDH no ejerce ninguna coerción para realizar sus investigaciones, ya que los Estados no están obligados a recibir la visita en su territorio. Sin embargo, el trabajo de Santoscoy, nos revela la *eficacia* de las acciones de la CIDH en materia de derechos humanos fundamentales para *prevenir* violaciones a los mismos. El trabajo es incansable: su compromiso con la transparencia, la rendición de cuentas, la atención y escucha fina a las víctimas y sus familiares, así como las gestiones institucionales para dar cumplimiento a las denuncias interminables e impensables. A fin de obtener el *material* para la elaboración de sus *Informes Especiales*, cuando hay denuncias en los países miembros de la OEA, la CIDH recurre al levantamiento de *pruebas* a través de las visitas *in loco*. Es la manera de corroborar las denuncias. Sin embargo, dada la enorme cantidad de denuncias que recibe la CIDH, el criterio

que más utiliza para realizar las visitas *in loco* es la *gravedad* de la violación a los derechos humanos y el *número* de violaciones sistemáticas a los mismos dado un país determinado.

Para el interés de nuestro trabajo en cuanto a las violaciones de los derechos humanos de personas privadas de su libertad, la CIDH también realiza visitas *in loco* para verificar las *condiciones* de los centros penitenciarios, así como el *estatus jurídico* de los detenidos. Para este propósito se realizan las visitas *in situ*, las cuales permiten *corroborar* en el terreno mismo, las violaciones a los derechos humanos a través de los testimonios de las víctimas o sus familiares.

Es entonces que, a través de una denuncia grave y con un gran número de denuncias sistemáticas a los derechos humanos, que la CIDH decide realizar una visita *in loco* en un determinado país. El procedimiento a seguir es solicitar la *anuencia* del Gobierno para visitar el país afectado, promoviendo gestiones diplomáticas con la intención de que sea el propio Gobierno quien emita la invitación para que la CIDH acuda a su país. En caso de no realizarse tal invitación, la CIDH presenta un *requerimiento público* para obtener la facultad de realizar su investigación *in loco*. Son los *casos urgentes* que ameritan estos procedimientos. Sin embargo, hay Gobiernos, a decir de Santoscoy, que no aceptan la visita *in loco*, promovida por la Comisión. Argumentan que “no es necesario”, y en este sentido, se niegan por ejemplo a las visitas a los recintos penitenciarios.

Cada visita *in loco*, amerita que asista una *Comisión Especial* conformada por tres o cinco miembros, nombrados para tal efecto, y asistidos, en general, por el presidente de la CIDH. Antes de llevar a cabo las visitas, la Comisión prepara y agenda los temas principales que tratará en el país invitante, y decide la duración de la visita, que en general, se extiende durante una semana. Excepcionalmente, una visita realizada a México ameritó que se extendiera por dos semanas.

Para llevar a cabo sus investigaciones, la Comisión decide el período de su análisis, para lo cual observa la situación prevaleciente de violaciones a los derechos humanos en el país en cuestión, durante tres a cinco años antes de conducir la visita *in loco*. Generalmente realizan una sola visita para cubrir un período, aunque han llegado a conducir hasta dos visitas al año, cuando la gravedad de las violaciones detectadas lo ameritó.

La preparación de la Comisión antes de las visitas incluye también una preparación de los datos por parte de la Secretaría Ejecutiva, que se encarga de elaborar la relación de datos a examinar

durante la visita, los cuales serían relevantes para el análisis. Se incluyen los resúmenes de los casos presentados por el país a visitar, las publicaciones de la prensa, sus leyes, decretos, así como informes de ONG's relacionados con el caso.

Posteriormente, la Comisión elabora un proyecto de agenda que será coordinado por el abogado de la Secretaría Ejecutiva a cargo del país seleccionado para la visita, para lo cual viajará por adelantado al mencionado país. Este adelanto tiene por objeto establecer un enlace gubernamental para facilitar las gestiones para las entrevistas con los funcionarios gubernamentales. Para las entrevistas con las víctimas, la Comisión se coordina directamente con los interesados.

Una vez que ha sido aceptada formalmente la visita *in loco* de la Comisión a un país determinado, se le hacen las *peticiones* para el otorgamiento de todas las *facilidades necesarias* para el cumplimiento de su función. Nos referimos específicamente a: documentos y registros públicos, expedientes jurídicos, decretos y leyes concernientes a la denuncia. En este sentido la propia CIDH, basada, en el artículo 58 de su Reglamento, establece que, una vez que un Gobierno ha invitado a la Comisión para elaborar una visita *in loco*, éste deberá brindar todas las facilidades a la Comisión Especial designada, para que cumpla su misión sin interponerse y sin aplicar restricciones ni sanciones a sus acciones. Dentro de las facilidades, quedan incluidos los gastos del alojamiento y el transporte de la Comisión, que, de acuerdo al artículo 59 del Reglamento de la CIDH, la OEA se haría cargo de los gastos generados durante la misión de la Comisión Especial.

Aunado a las facilidades otorgadas por el Gobierno en cuestión, el asunto de *la seguridad* de la Comisión es de vital importancia, por lo que debe estar cuidadosamente garantizada. Aunque se sabe que la Comisión prefiere una *seguridad discreta* durante sus visitas y traslados, con el objeto de no intimidar a las víctimas o peticionarios que se presentan ante la Comisión.

Una vez que arriba la Comisión Especial al país que realizó la invitación, ésta procede inmediatamente a *informar a la prensa* de su presencia y propósito de la visita, invitando a la población en general, a presentar sus denuncias individuales, así como la información pertinente en referencia a la situación de los derechos humanos en ese país. Generalmente, la Comisión establece una oficina de atención a las víctimas y sus familiares, en las mismas instalaciones del hotel donde se hospeda. La Secretaría Ejecutiva elabora un protocolo donde se establece el mecanismo y las condiciones para presentar las denuncias individuales.

En cuanto a la *agenda* que previamente elaboró la Comisión Especial para su visita, su protocolo a seguir se inicia con una reunión con el Ministro de Relaciones Exteriores, para escuchar su informe de la situación de los derechos humanos en ese país. A continuación, se reúne con los Ministros de Justicia, de Gobernación, de Defensa, de Trabajo, reuniones en acuerdo al problema que se investiga. La Comisión se entrevista también con Magistrados de la Suprema Corte de Justicia, con miembros del Congreso, o con autoridades de instituciones gubernamentales tales como el Director General Penitenciario, el Jefe de Policía, el director de Migración, etc.

Una vez entrevistados los distintos ministros, y, con el fin de obtener un panorama claro de los derechos humanos en el país en cuestión, se reúne con distintos sectores de la población que incluyen a dirigentes de partidos políticos, ONG's de derechos humanos, asociaciones de mujeres, representantes del clero, colegios de abogados, representantes de comunidades indígenas, sindicatos, y medios de comunicación.

Sin embargo, durante sus últimas visitas *in loco* a los países en cuestión, la Comisión ha decidido cambiar el orden de sus entrevistados, empezando primero con la escucha de las ONG's, seguido de las víctimas y sus familiares, de manera de reunir mayor información de los directamente afectados antes de dirigirse a los ministros y directores de los sectores gubernamentales.

Se sabe que, paralelamente a las entrevistas que realiza la Comisión, y, de la importancia que revisten todos los niveles, la consideración de las ONG's de derechos humanos tiene un papel primordial, dado su constante seguimiento a los derechos humanos del país en cuestión, así como sus aportaciones en los informes que le hacen llegar a la Comisión durante su visita.

El trabajo de la Comisión Especial que viaja al país en cuestión, como el caso de México, es arduo y poblado de peligros. Es práctica común que ésta se divida en pequeños grupos para viajar al interior del país que visita para verificar las violaciones graves, las masacres perpetradas a los pobladores, las fosas clandestinas, los cuerpos desmembrados y abandonados en parajes aislados, los desaparecidos migrantes y connacionales, como es la *nueva política del cuerpo* que viene operando en México: técnicas que garantizan el silenciamiento y un estado permanente de sanciones disciplinarias emanadas del poder. Una nueva economía del poder dirigida al centro mismo de los cuerpos, para crear sujetos sometidos y mantener el orden y la incomunicación, en un espacio homogéneo de normalización productor de realidades.

### 2.1. *Las denuncias individuales entregadas a la CIDH*

En cuanto a las denuncias individuales que recibe la Comisión, Santoscoy señala su *doble función*, ya que no sólo es el caso individual sino que corroboran una situación general de violación de derechos humanos vivida en el país en cuestión; lo segundo, es que la denuncia inaugura un mecanismo *cuasi-jurídico*, ya que los Gobiernos están obligados, mediante estatuto de la Convención Americana, a presentar la información pertinente a los casos de denuncia presentados, dado el artículo 44 de la CIDH, donde las denuncias individuales operan si se estima que sus derechos fundamentales han sido violados, y el sistema de protección del país en cuestión no ha reparado su situación. Y es justamente este punto de falta de protección a los derechos humanos, donde resalta Santoscoy, que habrá de generar la recomendación que la Comisión habrá de emitir en su informe final, el cual será presentado en la Asamblea General de la ONU.

### 2.2. *Las visitas in loco a cárceles y prisiones*

Durante sus visitas *in loco*, la Comisión se traslada a inspeccionar cárceles y prisiones, no sin antes contar con los permisos que le otorga el Gobierno para llevar a cabo esta actividad, ya que ésta requiere adentrarse a todos los dormitorios para entrevistar a los detenidos, con la garantía, por parte del Gobierno, de que no serán sancionados como resultado de sus conversaciones con la Comisión.

La Comisión investiga las *condiciones* en las cuales se encuentran los detenidos, así como el tiempo que han permanecido en *prisión preventiva* sin haber sido procesados. De la misma manera, investiga también la asistencia judicial, y, con el objeto de explorar las prácticas de tortura y maltrato físico o degradante, indaga el *régimen disciplinario* que se aplica a los detenidos, y hacer más visibles las disciplinas del poder, las omisiones en la higiene, el hacinamiento, los rincones sociales de los detenidos abandonados en su sometimiento.

Explorar la rehabilitación de los detenidos, encaminada a convertirlos en individuos útiles a la sociedad, no está exenta de las disciplinas del poder, que moldean conductas a través de discursos y prácticas, y forma parte de la visita *in loco*, así como el régimen de visita de los familiares.

### 2.3. *Comunicados de la CIDH después de las visitas in loco*

Al término de sus visitas *in loco* a los países en cuestión, la Comisión Especial enviada se reúne con el Presidente de la República o Jefe de Gobierno, para informar de los hallazgos de su investigación, y dialogar sobre la situación de los derechos humanos que prevalece en el país y le hace entrega de sus solicitudes encaminadas a *reparar las denuncias presentadas*. Asimismo, la Comisión le hace entrega del comunicado de prensa que habrá de leerse ante los medios de comunicación, el cual es el punto de partida del *Informe Especial* que elaborará con posterioridad en su emplazamiento.

La Comisión elabora también *Informes Especiales* sobre los Derechos Humanos encaminados a cambiar la conducta del país en cuestión, en relación a violaciones sistemáticas con grave deterioro de los derechos humanos, donde prevalece un clima de terror por las ejecuciones, la aparición de cuerpos desmembrados, o los feminicidios, situaciones que se han exacerbado en México, producto de prácticas autoritarias emanadas del *biopoder* del Estado y de la corrupción en cadena generalizada.

Estos *Informes Especiales* han servido incluso para excarcelar a presos políticos o de opinión, detenidos por ser partidarios de la democracia.

### 2.4. *Impacto de las visitas in loco*

Según refiere Santoscoy, hay varios resultados inmediatos importantes al término de las visitas *in loco*, aún a pesar de la desconfianza que despiertan en los Gobiernos. De entrada, las reacciones producidas en la sociedad civil, sobre todo si el Gobierno accedió a la visita, dando paso a la posibilidad de mejorar la situación de los derechos humanos, a través del *fortalecimiento* de las instituciones encargadas de su procuración y seguimiento, así como de las normas concernientes a los mismos.

Como resultado de la entrevista final con el Presidente de la República que realiza la Comisión, y la presentación de los hallazgos de su investigación y sus recomendaciones, los Gobiernos se ven en la necesidad de adaptar y adoptar *estándares internacionales* de protección de los derechos humanos de la población.

### 3. LA VISITA *IN LOCO* DE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS EN 2015

Durante el período comprendido entre el 28 de septiembre y el 2 de octubre de 2015, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) realizó una visita *in loco* a México, dado el contexto de violencia exacerbada y la situación de los derechos humanos. La Comisión realizó una observación en terreno sobre la situación imperante en el país, con énfasis particular a las ejecuciones extrajudiciales, desapariciones forzadas y tortura. Atendió, de la misma manera, a las denuncias de inseguridad ciudadana, el acceso a la justicia de víctimas de violaciones a los derechos humanos, la situación de los periodistas perseguidos y asesinados, la situación de inseguridad de los defensores de los derechos humanos, los derechos humanos de las personas privadas de su libertad. Para poder atender las denuncias a las violaciones a los derechos humanos presentadas en los estados, la delegación se desplazó de la Ciudad de México a Coahuila, Guerrero, Nuevo León, Tabasco y Veracruz.

En este sentido, como decíamos al inicio de este trabajo, la principal fuente de queja recibida por parte de personas privadas de libertad enfatizó el cobro “arbitrario” de cuotas por parte de las autoridades de los centros penitenciarios, para recibir atención médica. Esta situación, se presenta aunada al hecho de que se contravienen los numerales 24 y 25 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, los cuales establecen la necesidad de revisiones médicas frecuentes para determinar enfermedades físicas o mentales.

Para tal efecto, durante su visita *in loco*, la Comisión recibió, de manos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), la Relatoría sobre los Derechos de Personas Privadas de Libertad elaborada en septiembre de 2014, la cual denunciaba que los Centros Penitenciarios no cuentan con el Cuadro Básico de Medicamentos autorizados por la Secretaría de Salud, lo cual coloca en grave riesgo la salud de la población penitenciaria, ya que se desatienden y proliferan las enfermedades infecciosas como la tuberculosis o el VIH-sida. Sin embargo, ante la falta de medicamentos, y, dada la corrupción y el autogobierno descontrolado bajo el control absoluto que ejercen los propios internos, los medicamentos son introducidos ilegalmente para ser vendidos

por los propios internos al interior de estos centros penitenciarios, particularmente en estados del norte del país, donde hay una fuerte presencia de la delincuencia organizada.

Entre algunas de las denuncias, presentadas por personas privadas de su libertad, en particular sobre el *caso de violación al derecho a la protección de la salud*, mencionamos algunas, evitando revelar su procedencia, el nombre y datos personales de las personas involucradas en los hechos para proteger su identidad, donde la letra C=caso. CEFERESO=Centro Federal de Readaptación Social.

C1. Interno que para septiembre de 2014 ingresa al CEFERESO (sin número), se le confirmó hepatitis después de haber padecido cáncer de hígado desde 1997. Presenta como secuelas fiebre, dolor generalizado en el cuerpo, sangrado de nariz y oído derecho. Ha solicitado atención médica y no se le proporcionó ni se le prescribió ningún medicamento. Dos meses después se le corroboró por una visita de la CNDH, sin que haya recibido atención médica ni antes ni después, poniendo en riesgo su vida.

C2. Interno del mismo CEFERESO que desde su ingreso en septiembre de 2013, se diagnosticó con hepatitis “C”. Sin embargo, fue hasta abril de 2014, siete meses después del diagnóstico inicial, que las autoridades del penal autorizaron el inicio del tratamiento.

C3. Interno del mismo CEFERESO ingresa en abril de 2015 y refiere haber padecido virus del papiloma humano desde 2012. Un mes después (mayo) se le diagnosticó infección de vías urinarias, además de presentar escurrimiento del pene de un líquido amarillo acompañado de fiebre. Para junio se le practicó examen de exudado uretral. En agosto seguía la infección. Para septiembre se le prescribió interconsulta con el urólogo. Sin embargo, de datos obtenidos del mismo centro penitenciario, para noviembre de ese mismo año (fecha posterior a la visita de la CIDH), aún no se había realizado la interconsulta con el urólogo, por lo que no había sido tratado adecuadamente.

Los casos anteriores requerían atención médica integral inmediata para determinar el tratamiento y seguimiento de los internos. Sin embargo, no se garantizó el respeto a los derechos humanos, y las autoridades del penal se cubrieron aduciendo que era menester cubrir las vacantes de personal médico, recibir equipo, instrumentos, medicamentos, para poder brindar atención a los enfermos y pudieran restaurar su salud. El CEFERESO referido (sin número), no contaba con un programa operativo o protocolos de actuación obligatoria del servicio médico para brindar un esquema permanente de visitas de revisión con horarios establecidos a las estancias de los internos.

#### 4. OBSERVACIONES PRELIMINARES DE LA VISITA *IN LOCO* DE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS en 2015

La delegación que asistió a la visita de la CIDH en 2015 estuvo conformada por RoseMarie Belle Antoine, Presidenta de la CIDH; James Cavallaro, Primer Vicepresidente; el Comisionado Felipe González, y Tracy Robinson y Rosa María Ortiz, Comisionadas. Estuvo presente también Emilio Alvarez Icaza Longoria, Secretario Ejecutivo; la Secretaria Ejecutiva Adjunta, Elizabet Abi Mershed; Edison Lanza, Relator Especial para la Libertad de Expresión, así como Déborah Benchoam, Sofía Galván, Fiorella Melzi, Viviana Ordóñez, Tania Reneaum, Álvaro Botero, Efrén Olivares, especialistas en derechos humanos de la Secretaría Ejecutiva; Federico Blanco, Andrea Ramírez Rentería y María Isabel Rivero, de prensa y comunicación, así como Gloria Hansen, especialista en documentos (CIDH, 2015).

Al término de la visita *in loco* el 3 de octubre de 2015 el Secretario de la OEA Luis Almagro, elogió la “apertura y transparencia” del gobierno de México en manos de Enrique Peña Nieto. Sin embargo, la presidenta de la CIDH no fue tan benevolente en su discurso, ya que denunció, en rueda de prensa, que “no vemos la tragedia de los 43 como un caso aislado, sino como un patrón de lo que pasa en México” (CIDH, 2015).

Dentro de sus Observaciones Preliminares, antes de su regreso a su emplazamiento, y la elaboración de su *Informe Final*, la CIDH reconoció el valor de la publicación del Código Nacional de Procedimientos Penales en marzo de 2014, el cual entraría en vigor en todo México a

partir de junio de 2016, meses después de la visita. Asimismo, destacó la importancia de la implementación del tan anunciado *Nuevo Sistema de Justicia Penal*, cuya implementación se esperaba aplicar en todo el país para junio de 2016.

Para el interés de nuestra investigación, la CIDH confirmó que la privación arbitraria de la libertad y el uso generalizado de la tortura, tratos inhumanos, crueles y degradantes perpetrados durante la detención de una persona y el período previo a la puesta en disposición a la justicia, constituyen otro problema grave de violación a los derechos humanos en México.

Preocupante también para la CIDH, fue la constatación de la denuncia a nivel estatal, del uso político de las *detenciones arbitrarias*, como herramienta para silenciar, como una norma, las voces disidentes expresadas en los movimientos sociales y estudiantiles.

La “flagrancia equiparada”, detectada por la CIDH, es una medida que se está aplicando indebidamente, ya que tiene la capacidad de detener a una persona “inmediatamente después de haber cometido un delito”, práctica disciplinaria de *medicalización social* que ha conducido a detener y luego investigar, en lugar de investigar y luego detener. Práctica muy al estilo del famoso dicho y proceder de Doroteo Arango, mejor conocido como Pancho Villa: “*Mátalos, después virigüas*”. En este sentido, no dudamos en afirmar que cada época exhibe sus tecnologías de poder dominante, encaminadas a producir normalidad.

El *exceso de prisión preventiva*, como práctica judicial, fue otra observación presentada por la CIDH, dejando de lado otras medidas sustitutivas. En este sentido, la Comisión encuentra que aproximadamente un 42.2 por ciento de la población penitenciaria total en México, se encuentra en prisión preventiva, sin orden de procesamiento, lo que da lugar al trabajo sobre el cuerpo y el exacerbamiento de la disciplina carcelaria sostenida, característica del poder, con el objeto de extraer confesiones o información incriminatoria para el propio detenido.

Para el caso de las mujeres en prisión preventiva, la Comisión corroboró el hostigamiento, los golpes, el acoso sexual, y las violaciones, manifestaciones de tortura a través de la violencia de género.

Para corregir la excesiva aplicación de la prisión preventiva, y aplicarla en condiciones de excepción, al utilizar en su lugar otras medidas cautelares no privativas de la libertad, la Comisión planteó el establecimiento urgente de un *Registro Único Nacional* de personas

detenidas para asegurar que inmediatamente después de su detención, sean puestas a disposición de un juez, el cual sería sometido a sanción en casos de incumplimiento o desviación de la ley. Todo ello con el fin de restringir la detención sin orden judicial en los casos de presunta flagrancia y flagrancia equiparada.

La Comisión recibió y corroboró las denuncias sobre la incriminación de delitos bajo coerción, una urgencia encaminada al mal trato y la condena hacia los *migrantes centroamericanos en reclusión*, torturados por el poder judicial y de vigilancia y custodia en los recintos penitenciarios. Esta urgencia de culpabilidad, dada su propia situación migratoria, agrava más su situación de detención, ya que al enfermar y sin dinero, estarían sin la posibilidad de “comprar” medicamentos durante sus largas estancias en la prisión preventiva, una violencia omnipresente emanada del orden establecido por los propios presos al interior de las crujías, lo cual no es sólo un acto, sino un régimen que antecede y sucede al delito.

## CONCLUSIONES

La CIDH constató *in situ*, la grave crisis a los derechos humanos que se vive en México, enmarcada en la extrema situación de inseguridad y violencia. Corroboró una y otra vez, en todo el país, a través de la escucha directa a las víctimas, seguida de otras entrevistas previstas según su protocolo, que:

*En México, la procuración de justicia es una simulación.*

En este sentido, *el nuevo poder dominante*, más económico, que se autoproclama como *abanderado de la dignidad humana y sus derechos*, en realidad ha venido perfeccionando y puliendo sus *mecanismos panópticos: paradigma* emanado de una visión arquitectónica versátil, extendido ahora al control disciplinario de los cuerpos de todo el tejido social. Inútil escapar a sus regulaciones, a su normalización, ideado en sus inicios para aplicarse a los condenados en las instituciones penitenciarias, y después a los locos o a los enfermos en las hospitalarias. Una política de gestión continua que atraviesa la totalidad de la vida.

Y es en estos centros penitenciarios, destinados a la *curación del enfermo social*, sobrepoblados, colmados de personas detenidas y privadas de su libertad, donde la violencia se ejerce y se vuelca, desencadenada por el *autogobierno absoluto de los presos* y la *corrupción millonaria de funcionarios* por parte del *crimen organizado* para manejar desde dentro el tráfico ilícito de drogas, de medicamentos (en un lugar donde la enfermedad es invisible), de armas y migrantes, así como las redes de secuestro y extorsión que desmantelan las instituciones. Se despliega un *poder productor de realidades*, con una sistemática violación e incumplimiento de los derechos humanos, *conectado* en la totalidad de la sociedad.

Y en cuanto a las denuncias presentadas por personas privadas de su libertad, la calculable retórica carcelaria *se amparó* en utilizar la *naturaleza* del sujeto delincuente en todas sus vertientes, *ajenas* a la maquinaria de la corrupción carcelaria.

## REFERENCIAS

- Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). (2015). “Consideraciones Preliminares de la Visita *in Loco* de la CIDH a México”. Comunicación de la CIDH. Recuperado el 28 de abril de 2017 de: <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2015/112a.asp>
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) (2016). *Recomendación 13/2016*. México. Comisión Nacional de Derechos Humanos.
- Deleuze, Gilles y Guattari, Félix (1975). *Kafka. Pour une littérature mineure*. París: Minuit.
- Foucault, Michel. “La fonction politique de l’intellectuel” (1976a). En: *Dits et Écrits, III*. París: Gallimard, 1994, 111.
- \_\_\_\_\_ (1976b). *Vigilar y castigar: nacimiento de la prisión*. México: Siglo Veintiuno Editores.
- Ibáñez, Thomas. (1996). “Construccionismo y Psicología”. En: A.J. Gordo y J.L. Linaza (comps.). *Psicologías, discursos y poder* (325-338). Madrid: Visor.
- Leauté, Jacques (1968). *Les prisons, colección ¿Qué-sais-je?* París: Presses Universitaires de France.
- Nietzsche, F. (2005). *La genealogía de la moral*. Madrid, Alianza Editorial.
- Observatorio Internacional de Prisiones (1997). *Informe 1997*. México.

- OEA (2014). *Informe Anual de la Comisión Internacional de Derechos Humanos*. Organización de los Estados Americanos.
- Secretaría de Gobernación (SEGOB) (2010, 01 octubre). *Recomendación General No.18 sobre la situación de los derechos humanos de los internos en los centros penitenciarios de la República Mexicana*. México: Diario Oficial de la Federación.
- Santoscoy, Bertha. (nd). “Las visitas *in loco* de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.” México: Instituto de Investigaciones Sociales-UNAM. Recuperado el 28 de abril de 2017.  
En: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/5/2454/40.pdf>
- Shetty, S. (2015). *Amnistía Internacional Informe 2014-2015*.